



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 164 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 11 de mayo del 2016

VISTO: El Oficio N° 057-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de abril del 2016; Informe N° 007-2016-UNJ-CCP/IC; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10 de mayo de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo 117° establece que, al término de las evaluaciones finales se programará un examen de aplazados de carácter sustitutorio a una nota desaprobatoria obtenida en la evaluación teórico práctica del curso, siempre y cuando acrediten un promedio no menor de siete (08) y el 70 % de asistencia al curso. El examen de aplazados tendrá una escala valorativa de 0 a 14. La evaluación del examen sustitutorio incluye la totalidad del contenido del curso y se cumplirá de acuerdo al calendario académico.

Asimismo en su artículo 18 señala que, "al término del semestre lectivo y en un plazo no mayor a lo que establece el cronograma de las actividades académicas los docentes harán entrega de los Registros y Actas de evaluación a la Oficina de Servicios Académicos para su verificación, las que después de ser revisadas serán remitidas a las Carreras Profesionales para las firmas del Secretario Académico Administrativo y Coordinador y una vez firmada serán devueltas a la oficina de Servicios Académicos para su procesamiento y archivo. El incumplimiento del docente deberá ser informado a la Vicepresidencia Académica para los fines pertinentes.

Que, el Reglamento Académico General de la UNJ en su artículo 60 señala que, ingresadas las Actas y Registros de Evaluación, a la Oficina de Registros Académicos según cronograma oficial, estas por ningún motivo podrán ser modificadas, anuladas, confeccionadas, quedando firme todo lo actuado en dichos documentos académicos y pasando a ser propiedad intangible de la institución; salvo mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 007-2016-UNJ-CC/IC, de fecha 07 de abril del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil informa a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la rectificación de nota final del curso de Pavimentos del estudiante **ALFONSO IRIGOÍN NEIRA** de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, indicando que por error del docente Ing. Luis Rafael Quiroz Chihuan al ingresar al sistema SIGA (Actas y Registros de Evaluación) consignado la nota promedio final diez (10) siendo su nota correcta Once (11) correspondiente al semestre académico 2015-II; por lo que solicita se realice la RECTIFICACIÓN de nota del curso de Pavimentos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 057-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 18 de abril del 2016, la Jefa de la Oficina General de Registros Y Servicios Académicos, solicita la emisión del actor resolutivo mediante el cual se modifique el acta 2015-II, correspondiente a la nota del curso de Pavimentos del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, **ALFONSO IRIGOÍN NEIRA**.

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la rectificación de notas, semestre académico 2015-II, a favor del alumno **ALFONSO IRIGOÍN NEIRA**, en la asignatura Pavimentos, que por error se consignó la notan del promedio final diez (10), siendo su nota de once (11) en el semestre académico 2015-II.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la nota, a favor del estudiante **ALFONSO IRIGOÍN NEIRA**, en la asignatura de Pavimentos, que por error del docente se consignó en el acta, según se detalla:

Docente	Carrera Profesional	Estudiante	Ciclo Académico	Asignatura	Nota Anterior	Nota Corregida
Ing. Luis Rafael Quiroz Chihuán	Ingeniería Civil	Alfonso Irigoín Neira	2015-II	Pavimentos	10	11

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al interesado y las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente